



**“GUÍA PARA ELABORAR EL
INFORME DE AVANCE FÍSICO Y
FINANCIERO DE
ENTIDADES RECEPTORAS DE
TRANSFERENCIAS DE
RECURSOS PÚBLICOS ”**

Guatemala, Enero de 2014



OBJETIVO DE LA GUÍA

Proporcionar el formato para la elaboración de los Informes de Avance Físico y Financiero que las Entidades Receptoras de Transferencias, en cumplimiento al marco legal vigente, deben enviar mensualmente a las instancias siguientes:

- 1. Entidad otorgante de los recursos,**
- 2. Contraloría General de Cuentas,**
- 3. Congreso de la República de Guatemala, y**
- 4. Ministerio de Finanzas Públicas.**

MARCO LEGAL

El marco legal relacionado al traslado de recursos públicos en calidad de aportes y sus respectivos informes, se encuentra contenido en las disposiciones siguientes:

- **Artículo 21 del Decreto No. 13-2013, que adiciona el Artículo 32 Bis al Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto,**
- **Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 544-2013 que, entre otros aspectos, aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014,**
- **Artículo 23 del Decreto No. 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2014.**

INFORMACIÓN GENERAL

El marco legal relacionado, establece que las Entidades Receptoras deberán presentar, **mensualmente**, los Informes de Avance Físico y Financiero correspondientes a la ejecución de los recursos que le son trasladados en calidad de aporte, de acuerdo al formato establecido.

Para dar cumplimiento al envío de los informes, así como brindar mayor transparencia en el uso de los recursos públicos, se recomienda:

- Enviar los informes a las instancias mencionadas **dentro de los 10 días hábiles** posteriores al mes que corresponde la información presentada,
- Publicar en las **páginas de internet** de la Entidad Receptora de Transferencias, y de la Entidad Otorgante de los Recursos, los informes de avance físico y financiero relacionados, a efecto que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos.

INFORMACIÓN GENERAL

Los Informes de Avance Físico y Financiero deberán ser presentados por las Entidades Receptoras de los Recursos ante las siguientes instancias:

- **Entidad Otorgante de los Recursos** (perteneciente a la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas o Empresas Públicas, según corresponda).
- **Contraloría General de Cuentas,**
- **Congreso de la República de Guatemala, y**
- **Ministerio de Finanzas Públicas.**

Se recomienda que los informes se envíen en **forma digital.**

REGLONES BAJO LOS CUALES SE PROGRAMAN LAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR EXTERNO

Grupo	Subgrupo	Reglón	Concepto
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	43	Transferencias a Entidades del Sector Privado	
		431	Transferencias a instituciones de enseñanza
		432	Transferencias a instituciones de salud y asistencia social
		433	Transferencias a instituciones científicas y tecnológicas
		434	Transferencias a entidades religiosas
		435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro
		436	Transferencias a cooperativas
		437	Transferencias a empresas privadas
	47	Transferencias al Sector Externo	
		471	Transferencias a gobiernos extranjeros
		472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales
		473	Transferencias a organismos regionales
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	51	Transferencias al Sector Privado	
		511	Transferencias a personas y unidades familiares
		512	Transferencias a instituciones sin fines de lucro
		513	Transferencias a cooperativas
		514	Transferencias a empresas privadas
	55	Transferencias al Sector Externo	
		551	Transferencias a gobiernos extranjeros
		552	Transferencias a organismos e instituciones internacionales
		553	Transferencias a organismos regionales

Fuente: Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.



**DESCRIPCIÓN DEL FORMATO PARA LA
ELABORACIÓN DE LOS
INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO**

FORMATO

Encabezado

Responsable de la actualización de la información: Nombre del Representante Legal o en su defecto del representante del área financiera de la Entidad Receptora de Transferencias.

Informe correspondiente al mes de: Mes en el que se generó la información.

Fecha de actualización: Anotar día, mes y año en que se rinde el informe. (Se recomienda que el informe se remita en un plazo que no exceda los 10 días hábiles luego de finalizado el mes)

Responsable de la actualización de la información:

Informe correspondiente al mes de:

Fecha de actualización:

Sigue... Formato

I. Datos Generales

1. **NIT:** Número de Identificación Tributaria de la entidad receptora de transferencia.
2. **Código:** Número que se asigna en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) a la entidad receptora de la transferencia. Y **Nombre de la entidad receptora de transferencia:** Nombre completo de la entidad receptora de transferencia y sus siglas si las tuviere.
3. **Página de internet:** Dirección de internet de la entidad receptora de la transferencia.
4. **Domicilio fiscal:** Dirección o ubicación física de las oficinas de la entidad receptora de la transferencia.
5. **Números telefónicos:** Números fijos de las oficinas de la entidad receptora de la transferencia.
6. **Número del Convenio o base legal que autoriza la transferencia:** Número que identifica al convenio o documento que sirve de base para que la entidad estatal transfiera los recursos públicos.
7. **Representante legal:** Nombre completo de la persona que legalmente ejerce la representación de la entidad receptora de la transferencia.
8. **Objetivo de la transferencia:** Destino o finalidad para la cual se estableció la transferencia de recursos públicos a la entidad receptora de la transferencia (entidad no estatal).
9. **Metas asociadas a la transferencia:** Cuantificación de los bienes y servicios que prevé realizar la entidad receptora de la transferencia, en un período presupuestario, es decir la cantidad que se pretende producir al final de un período, según se estableció en el convenio.
10. **Nombre de la Entidad de la administración central, descentralizada, autónoma o empresa pública que otorgó los recursos:** Nombre completo de la entidad estatal que traslada los recursos públicos.
11. **Monto anual de la transferencia:** Cantidad en quetzales que de acuerdo al convenio, se establece trasladar a la entidad receptora de la transferencia.
12. **Pacto de Gobierno al que contribuye la transferencia:** Indicar el Pacto de Gobierno, según corresponda: a) Pacto Hambre cero, b) Pacto Paz, Seguridad y Justicia, c) Pacto fiscal y Competitividad, d) otro eje de Gobierno.

Sigue... Formato

I. Datos Generales

I. DATOS GENERALES	
1. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la entidad receptora de transferencia	
2. Código y Nombre de la entidad receptora de transferencia	
3. Página de internet de la entidad receptora de transferencia	
4. Domicilio Fiscal de la entidad receptora de transferencia	
5. Números telefónicos de la entidad receptora de transferencia	
6. Número de convenio o base legal que autoriza la transferencia	
7. Representante Legal de la entidad receptora de transferencia	
8. Objetivo de la transferencia	
9. Metas asociadas a la transferencia	
10. Nombre de la Entidad de la Administración Central, Descentralizada, Autónoma o Empresa Pública que otorga los recursos	
11. Monto anual de la transferencia	
12. Pacto de Gobierno al que contribuye la transferencia (1)	

Sigue... Formato

II. Información de Avance Físico y Financiero Anual

No. Número correlativo de las metas establecidas para el año.

Metas: Descripción y cantidad de los bienes y servicios que prevé realizar una institución dentro del período presupuestario (un año) según se consignó en el convenio. Ejemplo: Recién nacido con bajo peso al nacer detectado.

Unidad de Medida Descripción (1): Unidad estandarizada que se toma como término de comparación de las demás de su misma especie, en este caso, se tomará en cuenta el nombre que establece la Unidad de Medida que se adjunta en el portal del Ministerio de Finanzas Públicas. Ejemplo: Persona.

Avance Físico de la Ejecución: Consignar la “cantidad” de metas en la ejecución y se subdivide en:

Programada: Es la cantidad total programada para el año.

Ejecutada: Es la cantidad de ejecución acumulada a la fecha de presentación del formulario.

% de ejecución: Es la relación de meta Programada y Ejecutada.

Avance Financiero de la Ejecución: Consignar el “monto” de la ejecución expresado en quetzales y se subdivide en:

Total Programado Anual: Monto total en quetzales, que se consignó para el año.

Total Transferido Acumulado: Es el monto trasladado acumulado a la fecha de presentación del formulario.

Ejecutado Acumulado: Es el monto ejecutado acumulado a la fecha de presentación del formulario, de conformidad con sus metas y objetivos programados.

% de Ejecución: Es la relación del monto Programado y Ejecutado.

Observaciones (Justificación de variaciones): Establecer con claridad cualquier variación o eventualidad que resulte del Avance físico o financiero de la ejecución.

II. INFORMACIÓN DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO ANUAL										
No.	Metas	Unidad de Medida Descripción (2)	Avance Físico de la Ejecución			Avance Financiero de la Ejecución				Observaciones (Justificación de variaciones)
			Cantidad			Monto (en quetzales)				
			Programada Anual	Ejecutado Acumulado	% de Ejecución	Total Programado Anual	Total Transferido Acumulado	Ejecutado Acumulado	% de Ejecución	
1										
2										
3										

Sigue... Formato

III. Información de Avance Físico y Financiero Mensual

No. Número correlativo de las metas establecidas para el año.

Metas: Descripción y cantidad de los bienes y servicios que prevé realizar una institución dentro del período presupuestario (un año) según se consignó en el convenio. Ejemplo: Recién nacido con bajo peso al nacer detectado.

Unidad de Medida Descripción (2): Unidad estandarizada que se toma como término de comparación de las demás de su misma especie, en este caso, se tomará en cuenta el nombre que establece la Unidad de Medida que se adjunta en el portal del Ministerio de Finanzas Públicas. Ejemplo: Persona.

Ejecución: Es el monto en quetzales que la entidad receptora de la transferencia ya realizó, de conformidad con sus metas y objetivos programados en el mes que corresponda la información.

Financiero: Monto ejecutado, expresado en quetzales.

Físico: Cantidad de metas ejecutadas en el mes.

III. INFORMACIÓN DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO MENSUAL															
No.	Metas	Unidad de Medida Descripción		Ejecución											
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1			Financiero												
			Físico												
2			Financiero												
			Físico												
3			Financiero												
			Físico												

Sigue... Formato

IV. Población Beneficiada (3)

Departamento: Consignar el nombre del departamento de la República de Guatemala donde se localiza la población beneficiada.

Municipio: Consignar el nombre del municipio que corresponda, según el departamento de la República de Guatemala que se anotó en la casilla anterior. Específicamente donde se localiza la población beneficiada.

Número de personas por rango de edad: Anotar la cantidad de población beneficiada, dentro de ciertos parámetros de edad y género, para poder identificar el sector: niños o niñas, jóvenes o mujeres y hombres adultos que se van a beneficiar.

Observaciones: Cualquier información relevante que sirva como referencia.

IV. POBLACIÓN BENEFICIADA (3)										
Departamento	Municipio	Número de personas por rango de edad								Observaciones
		Mujeres				Hombres				
		0-15	16-30	31-45	46 y más	0-15	16-30	31-45	46 y más	



MARCO LEGAL

**Artículo 21 del Decreto No. 13-2013, que adiciona el
Artículo 32 Bis al Decreto No. 101-97,
Ley Orgánica del Presupuesto**

Artículo 21. Se adiciona el artículo 32 Bis al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así:

“Artículo 32 Bis. Información de entidades Receptoras de Transferencias. Los recursos públicos que se trasladen en calidad de aportes al sector privado y al sector externo, se realizarán bajo responsabilidad de las entidades de la administración central, empresas públicas, entidades autónomas y descentralizadas otorgantes. Dichas entidades deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), la información siguiente:

- a) Nombre o razón social, nombre del representante legal y Número de Identificación Tributaria (NIT);
- b) Número y fecha del convenio que ampara el traslado de recursos;
- c) Monto de la transferencia;
- d) Objetivos, metas e indicadores de resultados; y
- e) Número y fecha de la resolución por medio de la cual se aprueba la programación y reprogramaciones.

La programación deberá registrarse a más tardar el treinta y uno (31) de enero del ejercicio fiscal en curso.

Las reprogramaciones que surjan en la ejecución deben ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas dentro de los diez (10) días de haberse emitido la resolución que las autorizó. Asimismo, las entidades receptoras de fondos públicos deben presentar mensualmente a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, informes de avance físico y financiero de la ejecución de los recursos, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada, de acuerdo al formato establecido.”



Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 544-2013 que, entre otros aspectos, aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014

Artículo 12. Programación y reprogramación de las transferencias corrientes y de capital. De conformidad con el Artículo 21 del Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República que adicionó el Artículo 32 bis a la Ley Orgánica del Presupuesto, la programación inicial y reprogramaciones de los recursos deberán aprobarse mediante resolución de la máxima autoridad que corresponda. Esta información estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Artículo 23 del Decreto No. 30-2012,
Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del
Estado para el Ejercicio Fiscal 2013,
con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2014**

“Artículo 23. Información de entidades receptoras de transferencias. Los recursos públicos que se trasladen en calidad de aportes al sector privado y al sector externo, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de caja y bajo responsabilidad de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas otorgantes.

Para el caso de las transferencias al sector privado, las Entidades Públicas otorgantes deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada, la información siguiente:

- a) Nombre o razón social de la entidad receptora, y nombre del representante legal.
- b) Número y fecha del convenio que ampara el traslado de recursos.
- c) Monto de la transferencia.
- d) Objetivos, metas e indicadores.
- e) Número y fecha de la resolución por medio de la cual se aprueba la programación y reprogramaciones.

Asimismo, las entidades receptoras deberán presentar mensualmente a la Entidad otorgante de los recursos, a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala, informes de avance físico y financiero de la ejecución, así como de los objetivos y metas alcanzadas y población beneficiada, de acuerdo al formato que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas.”



www.minfin.gob.gt